



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 48/2025

REF: INFORME COMPLETO, DETALLADO Y DOCUMENTADO SOBRE EL PROGRAMA DE RECAMBIO, INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 12 y 33 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, que garantizan el acceso a la información pública, la transparencia de los actos de gobierno y el derecho de petición; y

Lo dispuesto en los Artículos 103, 117 inciso h, 121 inciso b, y 157 inciso e de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, que facultan a este Honorable Concejo Deliberante a requerir informes respecto a la gestión administrativa municipal, especialmente sobre servicios esenciales como la iluminación pública; así como lo normado en el Artículo 122 del Reglamento Interno de este Concejo, en cuanto a la presentación de pedidos de informes mediante Minuta de Comunicación;

CONSIDERANDO:

Que el servicio de alumbrado público es un elemento esencial para la seguridad urbana, la transitabilidad nocturna, la infraestructura básica y la mejora de la calidad de vida de la comunidad;

Que el recambio, ampliación o renovación del sistema de iluminación pública implica la ejecución de fondos públicos provenientes de rentas municipales o aportes provinciales y/o nacionales, por lo cual resulta indispensable garantizar que dichos recursos hayan sido asignados, utilizados y gestionados bajo los principios de transparencia, publicidad, economía y eficiencia administrativa;

Que para asegurar el correcto control legislativo y conocimiento ciudadano es necesario contar con información precisa, actualizada y verificable sobre el avance del programa de recambio de luminarias, su planificación futura y el origen del financiamiento utilizado;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 48/2025

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo dispuesto en el Artículo 157 inciso e) de la Ley N° 4466 y el Artículo 122 del Reglamento Interno, remita a este Honorable Cuerpo un Informe Completo, Detallado y Documentado sobre el programa de recambio, instalación y/o modernización del sistema de iluminación pública dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 2°: El informe solicitado deberá contener la siguiente información mínima:

a) **Cantidad total de luminarias reemplazadas hasta la fecha**, indicando tipo de tecnología (LED u otro), barrio, calle o sector intervenido.





b) **Planificación futura**, incluyendo el cronograma de instalaciones, listado de sectores próximos a intervenir y cantidad estimada de luminarias destinadas a dicho plan.

c) **Financiamiento**, precisando la partida presupuestaria correspondiente, el monto total ejecutado y/o comprometido, y si los fondos provienen de:

- Rentas generales municipales,
- Aportes del Gobierno Provincial,
- Fondos o programas nacionales específicos,
- Convenios mixtos o subsidios.

Artículo 3º: De forma. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 2 de diciembre de 2025.

